

Boletín Oficial

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Dirección: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 8.ª Planta, dcha.

Franqueo Concertado

Núm. 158

Jueves, 11 de Julio de 1985

DEPÓSITO LEGAL: 0/2532-82

SUMARIO

	Págs.	Págs.
I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS		
DISPOSICIONES GENERALES		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:		
<i>Decreto 59/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el diseño simplificado del Escudo del Principado de Asturias y se normalizan los elementos gráficos externos de identificación de la Comunidad Autónoma</i>	2497	2504
ANUNCIOS		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:		
<i>Resoluciones de 24 de junio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por las que se anuncian concursos-subasta para la contratación de diferentes obras</i>		2506
IV.—ADMINISTRACION LOCAL		2510
V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2512
VI.—OTROS ANUNCIOS		2512

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

DECRETO 59/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el diseño simplificado del Escudo del Principado de Asturias y se normalizan los elementos gráficos externos de identificación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de la Ley 2/1984, de 27 de abril, la Junta General del Principado determinó la forma y uso del Escudo del Principado que, como símbolo gráfico que representa a nuestra región, ha de ser, pues, reproducido en dimensiones, textura y soporte muy diversos. Por Decreto 118/1984 se reguló su uso y se aprobó una reproducción simplificada del mismo.

Sin embargo, tal diseño no permite su reducción y aplicación a los diferentes medios y soportes de comunicación de una forma óptima, produciéndose por ello una sensible pérdida de imagen. Por tal motivo se ha rediseñado la forma simplificada del Escudo, respetando los elementos básicos que definen su identidad histórica, pero tratando de conseguir al mismo tiempo una sensación más vigorosa y una más fácil aplicación a la práctica. De esta forma se garantiza un empleo inexcusablemente uniforme y correcto del Escudo con todos sus elementos gráficos y cromatismo, evitando posibles variantes en su utilización y reproducción que supongan menoscabo a la alta significación que como símbolo de Asturias merece.

Se crea, asimismo, un logotipo original para las formas verbales "Principado de Asturias" y Consejerías, utilizándose el efecto un alfabeto especial inspirado en el clásico románico.

Se establecen también los colores corporativos que habrán de definir visualmente a la Presidencia y a las Consejerías, estableciéndose un color propio y distinto para cada una de ellas.

La fijación de dichos elementos gráficos se ha realizado dentro de un Programa de Imagen Corporativa, el cual abarca, asimismo, la normalización de impresos, formatos y tipografía corporativa tanto de uso interno como externo, a fin de extender la identidad corporativa a todas las líneas y soportes de la comunicación.

Otro aspecto contemplado en el Programa es el de la publicidad y promoción, manifestaciones muy frecuentes en las actividades del Principado de Asturias, previéndose las soluciones para los diferentes medios de soporte a utilizar.

El Programa abarca finalmente la concepción de una señalética o sistema de información que facilite un servicio de comunicación suficiente e inmediato, firmado por un conjunto de expresiones verbales, símbolos identificativos, signos tipográficos y direccionales, pictogramas, colores y formas. La utilización de tales elementos se prevé en las vías de acceso a las ciudades y pueblos y, en ellos mismos, en las zonas propias del Principado de Asturias o en interiores de sus propiedades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo uno:

La forma simplificada del Escudo del Principado de Asturias, así como los logotipos corporativos, de uso exclusivo de la Administración del Principado, es la reproducida en el Anexo I.

Artículo dos:

Para el logro de la identificación unitaria de la imagen de la Comunidad Autónoma y de su actuación administrativa, se aprueba el Programa de Imagen Corporativa del Principado de Asturias, incluido como Anexo II del presente Decreto, y el Manual de Identidad Corporativa para su aplicación.

Artículo tres:

Todas las unidades administrativas que integran la Administración del Principado de Asturias ajustarán la presentación externa de todos sus medios identificativos, como paneles, vallas, carteles, publicaciones institucionales, documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial a las formas y modelos establecidos en el Anexo II del Presente Decreto.

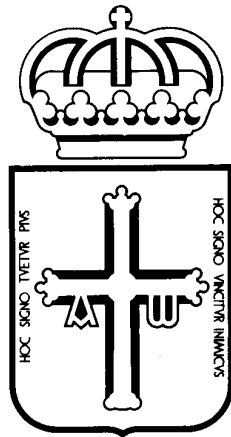
Artículo cuatro:

Los Secretarios Técnicos de las Consejerías, en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen del Gabinete de Presidencia, velarán por el estricto cumplimiento del Programa de Imagen Corporativa, pudiendo dictar las instrucciones precisas para su adecuada difusión entre las diferentes unidades de sus respectivas Consejerías.

Dado en Oviedo, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente del Principado, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—El Consejero de la Presidencia, Bernardo Fernández Pérez.—5.139.

ANEXO I

1. REPRODUCCION SIMPLIFICADA DEL ESCUDO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

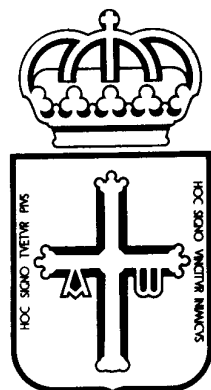


2. REPRODUCCION DEL LOGOTIPO "PRINCIPADO DE ASTURIAS"

PRINCIPADO DE ASTURIAS

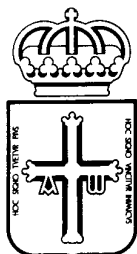
3. REPRODUCCIONES CONJUNTAS DEL ESCUDO Y LOGOTIPO

3.1. Versión vertical A



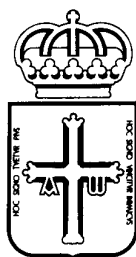
PRINCIPADO DE
ASTURIAS

3.2. Versión vertical B



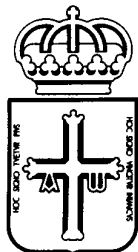
PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.3. Versión horizontal C



PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.4. Versión horizontal D



**PRINCIPADO
DE ASTURIAS**

PRESIDENCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA
Y ECONOMIA**

**CONSEJERIA DE INTERIOR
Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

**CONSEJERIA DE ORDENACION
DEL TERRITORIO, VIVIENDA**

Y MEDIO AMBIENTE

**CONSEJERIA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

CONSEJERIA DE SANIDAD

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
TURISMO, TRANSPORTES**

Y COMUNICACIONES

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y PESCA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

**CONSEJERIA DE TRABAJO
Y ACCION SOCIAL**

A B C D E
F G H I J
K L M N N
O P Q R S
T U V W X
Y Z

ANEXO II

1. NORMALIZACION DE LOS SIMBOLOS Y LOGOTIPOS REPRESENTATIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.1. *El Escudo*

1.1.1. Definido en sus elementos fundamentales por la Ley 2/1984, de 27 de abril, por la que se determina el Escudo del Principado y se regula su uso, el nuevo diseño simplificado, cromatismos y proporciones del Escudo se ajustarán a las normas gráficas y geométricas contenidas en el Manual de Identidad Corporativa (en lo sucesivo, MIC), ya sea en su versión a color (Pág. 1,3) como para aquellos casos en que su representación se efectúe a una sola tinta (Pág. 1,4). Los colores a emplear en el Escudo serán: Azul Pantone 829 como azul institucional para el campo del Escudo; Amarillo Pantone 109 para la Corona, la Cruz de la Victoria, letras Alfa y Omega y textos laterales *Hoc signo tvetur pius* y *hoc signo vincitur inimicus*, sustituyéndose dicho color por el Oro Pantone 873 para aplicaciones especiales y de prestigio (Pág. 1.11 del MIC); Rojo Pantone 485 para el paño de fondo de la Corona; y Negro Pantone para el dibujo-forma del Escudo, Cruz y Corona.

1.1.2. Para la versión simplificada del Escudo, a una sola tinta, se empleará el azul corporativo o el negro. Se utilizará asimismo esta versión simplificada para el grabado del Escudo en relieve (seco), suprimiéndose en tal caso los textos laterales (Pág. 1.11. del MIC). Estos también se suprimirán cuando las reproducciones del Escudo se efectúen en dimensiones iguales o inferiores a 25 mm., medidos desde la parte superior de la Corona hasta la parte inferior del Escudo.

1.2. *Logotipos Corporativos*

1.2.1. La forma verbal "Principado de Asturias" se elaborará utilizando el alfabeto especial denominado "Astúrica" (Anexo I, Págs. 1.12 y 1.13 del MIC). Las letras "P" y "A", primeras de la palabra "Principado" y "Asturias", respectivamente, tendrán, como letras capitales, una altura superior respecto al resto (Pág. 1.14 del MIC). La reproducción del Logotipo podrá realizarse, asimismo, en negativo cuando ello sea necesario (Pág. 1.15 del MIC).

1.2.2. La reproducción conjunta del Escudo y el Logotipo "Principado de Asturias" podrá realizarse según las medidas, separaciones y proporciones descritas en cuatro versiones diferentes denominadas respectivamente versiones A, B, C y D, verticales las dos primeras y horizontales las dos últimas (Págs. 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19 MIC). En la versión A, destinada a ser utilizada cuando se desee obtener una mayor percepción del Escudo, el Logotipo se reproducirá debajo del Escudo, fraccionando aquél en dos líneas: La primera con las palabras "Principado de" y la segunda con la palabra "Asturias", ésta última en tamaño mayor que la primera y ocupando ambas líneas igual longitud a la de la anchura del Escudo. El resto de las versiones se utilizará cuando se pretenda mantener la misma equivalencia entre el Logotipo y Escudo. En la versión B del Logotipo será continuo, en una sola línea y figurará también bajo el Escudo, con un segmento de separación entre ambos de igual longitud que el Logotipo. En la versión C, el Logotipo se reproducirá a la derecha del Escudo, manteniendo el mismo tamaño y forma que en la versión B. En versión D, el Logotipo se reproducirá también a la derecha del Escudo pero fraccionándola en dos líneas: La primera con la palabra "Principado" y la segunda con las palabras "de Asturias", manteniendo siempre las mismas dimensiones que las versiones B y C. Cuando la reproducción del Escudo sea de dimensiones iguales o inferiores a 25 mm., medidos entre la parte superior de la Corona y la inferior del Escudo, se suprimirán los textos laterales *Hoc signo tvetur* y *Hoc signo vincitur inimicus* (Pág. 1.20 del MIC).

1.2.3. Para las formas verbales de las Consejerías se utilizarán preceptivamente los logotipos creados para cada una

de ellas, utilizando asimismo el alfabeto "Astúrica" (Pág. 1.21 a 1.25 del MIC).

2. NORMALIZACION DE TIPOGRAFIA Y COLORES CORPORATIVOS

2.1. *Tipografía Corporativa*

2.1.1. La tipografía corporativa se basará en la utilización de los tipos "Helvética" y "Times". El tipo "Helvética", en su versión medium se utilizará exclusivamente para la señalética. El tipo "Times", en sus distintas variantes de fina, cursiva, estrecha fina, estrecha fina cursiva y negrita, se utilizará exclusivamente para la línea de impresos, publicaciones y publicidad.

El tipo básico de la escritura será la de Times fina, cuerpo 10, para textos corrientes de extensión regular. Esta tipografía será interlineada 1 punto (cuerpo 11), siendo la separación entre párrafos la equivalente a la mitad del cuerpo 10 (5 puntos). El cuerpo mayor que se utilice para esta clase de textos será el 12.

2.1.2. Los textos corrientes se compondrán generalmente utilizando la composición en bandera, formando cajas solamente por la izquierda y en composición suelta a la derecha.

2.1.3. Cuando en un texto corriente existan palabras o frases que convenga destacar, se utilizará la tipografía básica Times negro del mismo cuerpo que el texto. Asimismo, cuando se trate de palabras o frases que deben diferenciarse por pertenecer a otros idiomas, por versar el texto en preguntas y respuestas o por tratarse de explicaciones de imágenes, gráficos y esquemas, se utilizará la tipografía cursiva.

2.1.4. Para la composición de los titulares principales se emplearán dos cuerpos mayores, como mínimo, del cuerpo básico. La separación entre el titular principal y el texto básico será de 10 puntos. La separación entre el texto anterior y el titular principal, si lo hubiere, será el equivalente a dos líneas vacías (20 puntos) interlineados al cuerpo 10.

2.1.5. Los titulares intermedios se compondrán en Times negra. La separación entre el titular intermedio y texto básico será de 5 puntos. La distancia entre el titular intermedio y el texto básico precedente será de una línea vacía interlineada al cuerpo 10.

2.1.6. Cuando en el interior de un texto corriente se haya diferenciado o destacado una palabra o una frase, los signos contiguos de puntuación (guiones, paréntesis, etc.) será del mismo tipo del texto corriente y no de la palabra o frase destacada.

El Logotipo "Principado de Asturias" no podrá modificarse en ningún caso. Solamente cuando el nombre "Principado de Asturias" aparezca entre el texto corriente deberá imprimirse en el mismo tipo de letra de imprenta.

Cuando, dentro de un texto corriente o un titular, interese destacar un nombre, éste podrá componerse en negrita, pero nunca en letras mayúsculas, cursivas, entre comillas, ni utilizando el Logotipo.

2.2. *Colores Corporativos*

2.2.1. Además de los colores institucionales ya definidos en los apartados 1.1.1. y 1.2.1. del Anexo y respectivamente para el Escudo y la Bandera del Principado de Asturias, se utilizarán preceptivamente en todas las manifestaciones visuales de las Consejerías y para la identificación permanente de cada una de ellas, un color propio y determinado, basado en la guía de colores sistema Pantone.

2.2.2. Los colores corporativos serán: Presidencia, Pantone 829; Consejería de la Presidencia, pantone 429; Consejería de Hacienda y Economía Pantone 576; Consejería de Interior y Administración Territorial, Pantone 465; Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, Pantone 021; Consejería de Educación, Cultura y Deportes Pantone 471; Consejería de Sanidad, Pantone 457; Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, Pantone 109; Consejería de Agricultura y Pesca,

Pantone 376; Consejería de Industria y Comercio, Pantone 032, y Consejería de Trabajo y Acción Social, Pantone 220 (Pág. 2.3 del MIC).

3. NORMALIZACION DE IMPRESOS

3.1. *Impresos de uso externo*

3.1.1. Los impresos de carta para uso exclusivo de Alta Dirección (Presidente y Consejeros) se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: A 4: 210×297 mm.

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería. Nombre: Times fina cuerpo 9. Cargo: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo grabado en seco. Tipografía en gris (Pantone 424).

SopORTE: Papel alta calidad, registro 128 gramos.

La distribución de los elementos gráficos se ajustará a las normas estructurales definidas en la pág. 3.3. del MIC.

3.1.2. Los impresos de cartas para uso indistinto de alta Dirección y Personal Directivo (Secretarios Técnicos, Directores Regionales) se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: A 4: 210×297 mm.

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería. Nombre: Times fina cuerpo 9. Cargo: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo impreso en sus colores corporativos y tipografía en negro.

SopORTE: Papel alta calidad, registro 128 gramos.

Los sobres se ajustarán a las siguientes normas: Tamaño, 220×110 mm.

Tipografía: Dirección, Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo impreso en sus colores corporativos y tipografía en negro.

SopORTE: Offset blanco primera calidad 100 gramos.

La distribución de los elementos gráficos de cartas y sobres se ajustarán a las normas estructurales, medidas y distancias definitivas en la pág. 3.5 del MIC.

3.1.3. Los impresos de cartas de uso general se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: 220×110 mm.

Color: Escudo y Logotipo en negro o en el color corporativo azul.

SopORTE: Papel registro 90 gramos.

Los sobres se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: 220×110 mm.

Color: Escudo y Logotipo en negro o en el color corporativo azul.

SopORTE: Offset blanco 100 gramos.

3.1.4. Los impresos de cartas de Consejerías se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: A 4: 210×297 mm.

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería. Dirección: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo, Logotipos y tipografía en negro. Raya horizontal en el color propio de la Consejería que representa.

SopORTE: Papel registro 114 gramos.

Los sobres se ajustarán a las siguientes normas:

Tamaño: 220×110 mm.

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejerías. Dirección: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo, Logotipos y tipografía en negro. Raya horizontal en el color propio de la Consejería que representa.

SopORTE: Offset blanco primera calidad 100 gramos.

3.1.5. Los impresos de tarjetón, cuyas medidas serán en todo caso de 112×165 mm., y para el que se utilizará siempre como soporte cartulina opalina blanca satinada a dos caras, de 225 gramos, se ajustarán a las siguientes normas (Págs. 3.8 y 3.9 del MIC):

A) Tarjetón exclusivamente de Alta Dirección (Presidente y Consejeros):

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Nombre: Times fina cuerpo 9.

Cargo: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo grabado en seco. Tipografía en gris (Pantone 424).

B) Tarjetón indistintamente de Alta Dirección y Personal Directivo (Secretarios Técnicos, Directores Regionales):

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Nombre: Times fina cuerpo 9.

Cargo: Times fina cuerpo 8.

Dirección: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo impreso en sus colores corporativos y tipografía en negro.

C) Tarjetón de uso general:

Tipografía: Logotipo del Principado.

Color: Escudo y Logotipo en negro o en el color corporativo azul.

D) Tarjetón de Consejerías:

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Color: Escudo y tipografía en negro. Raya horizontal en el color propio de la Consejería que represente.

3.1.6. Los impresos de sobre, cuyas medidas serán en todo caso de 175×120 mm., se ajustarán a las siguientes normas (Págs. 3.10 y 3.11 del MIC):

A) Sobre ministro de uso exclusivo de Alta Dirección (Presidente y Consejeros):

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Nombre: Times fina cuerpo 9.

Cargo: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo estampado en seco. Tipografía en gris (Pantone 424).

SopORTE: Papel Offset 140 gramos. Forro interior en color gris.

B) Sobre comercial indistintamente de Alta Dirección y Personal Directivo (Secretarios Técnicos y Directores Regionales):

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Nombre: Times fina cuerpo 8.

Cargo: Times fina cuerpo 7.

Color: Escudo impreso en sus colores corporativos y tipografía en negro.

SopORTE: Papel offset 140 gramos. Forro interior en color azul.

C) Sobre comercial de uso general:

Tipografía: Logotipo del Principado.

Color: Escudo y Logotipo en negro o en el color corporativo azul.

SopORTE: Papel litos 100 gramos.

D) Sobre comercial de Consejería:

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Color: Escudo y tipografía en negro. Raya horizontal en el color propio de la Consejería que represente.

SopORTE: Papel litos 100 gramos.

3.1.7. Los impresos de tarjetas de visita, cuyas medidas serán en todo caso de 100×60 mm., y para el que se utilizarán siempre como soporte cartulinas opalina blanca satinada a dos caras, de 225 gramos, se ajustarán a las siguientes normas (Pág. 3.12 del MIC):

A) Tarjeta exclusivamente de Alta Dirección (Presidente y Consejeros):

Tipografía: Logotipo del Principado y Consejería.

Nombre: Times fina cuerpo 9.

Cargo: Times fina cuerpo 8.

Color: Escudo estampado en seco. Tipografía en gris (Pantone 424).

B) Tarjeta indistintamente de Alta Dirección y Personal Directivo (Secretarios Técnicos y Directores Regionales):

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejerías.

Nombre: Times fina cuerpo 9.

Cargo: Times fina cuerpo 8.

Dirección: Times fina cuerpo 7.

Color: Escudo impreso en sus colores corporativos y tipografía en negro.

C) Tarjeta de uso general de Consejerías.

Tipografía: Logotipos del Principado y Consejería.

Dirección: Times fina cuerpo 7.

Color: Escudo y tipografía en negro. Raya horizontal en el color propio de la Consejería que representa.

3.1.8. Los impresos de salud, exclusivamente de Alta Dirección (Presidentes y Consejeros), se ajustarán a las siguientes normas (Pág. 3.13 del MIC):

Tamaño: 165×215 mm.

Tipografía: Logotipo del Principado.

Saluda: Times fina, estrecha, cursiva, cuerpo 14.

Nombre: Times fina, estrecha, cursiva, cuerpo 18.

Resto del texto: Times fina, estrecha, cursiva, cuerpo 14.

Color: Escudo y Raya grabados en seco y tipografía en gris (Pantone 424).

3.1.9. Los matasellos de correos y sellos de firma se imprimirán en el color corporativo azul. En los matasellos se incluirá el Escudo del Principado de Asturias y el Logotipo adaptado al sello circular. Para los sellos de firma, también circulares, se utilizarán dos versiones, con y sin el Escudo del Principado en el centro respectivamente y con el Logotipo adaptado al sello circular en ambos casos (Pág. 3.14 del MIC).

3.2. Impresos de uso interno

3.2.1. Los impresos para el uso interno, sin ninguna salida hacia el exterior, se regirán por criterios de mayor economía, tanto en los colores como en la calidad del papel utilizado como soporte. La estructura, tipografía y disposición del Escudo y Logotipo del Principado de Asturias se ajustarán a los modelos establecidos en las págs. 3.15 a 3.18 del MIC.

3.2.2. En las tarjetas de identificación especial (destinadas a Consejeros y Alta Dirección) figurarán los elementos siguientes: A) Parte anterior: Escudo y Logotipo del Principado, nombre, cargo, firma y fotografía del portador; B) Parte posterior: El texto "El titular de la presente tarjeta es autoridad pública y debe prestársele la cooperación que en el uso de sus atribuciones sean requeridas por el mismo", ante-firma del Presidente del Principado, lugar y espacio para fecha de expedición (Pág. 3.19 del MIC).

3.2.3. En las tarjetas de identificación de uso general (destinadas a personal de información, personal de Consejerías y visitantes) figurarán el Escudo y Logotipo del Principado, el color identificativo del Organismo correspondiente y la fotografía y nombre del portador (excepto en la tarjeta del visitante, pág. 3.20 del MIC).

4. NORMALIZACION DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Normalización de formatos de papel, áreas reticulares y textos

4.1.1. Para la normalización de tamaño de papel se adoptarán las normas DIN. En consecuencia, los tamaños en los distintos formatos se ajustarán a las siguientes medidas:

A0 = 841×1.189 mm.

A1 = 594×841 mm.

A2 = 420×594 mm.

A3 = 297×420 mm.

A4 = 210×297 mm.

A5 = 148×210 mm.

A6 = 105×148 mm.

A7 = 74×105 mm.

A8 = 52×74 mm.

A9 = 37×52 mm.

A 10 = 26×37 mm.

Asimismo, se entenderá como gramaje el peso del papel en la medida A0 equivalente a un metro cuadrado.

4.1.2. Podrán utilizarse los formatos y áreas reticulares especificados en las págs. 4.3. y 4.4. del MIC para la realiza-

ción de los diversos tipos de publicaciones institucionales, guardando la unidad de las mismas y posibilitando la inserción coherente de elementos gráficos heterogéneos con márgenes y separaciones.

4.1.3. La composición tipográfica de las publicaciones corporativas se efectuarán al ancho de una, dos, tres o cuatro columnas (Pág. 4.6. del MIC), según el cuerpo de letra utilizado, siendo la relación recomendada entre el cuerpo de letra y el ancho de la columna la de seis a nueve palabras por columna.

5. NORMALIZACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES

5.1. Paneles identificativos

5.1.1. Los paneles identificativos de las Consejerías se confeccionarán utilizando el Escudo y Logotipos del Principado y de la Consejería representada, con raya separadora del módulo cabecera de identificación. Todo ello observando la disposición, medidas y proporciones descritas en la página 5.2. del MIC.

5.1.2. En aquellos casos en los que deba aparecer como emisor un organismo dependiente del Principado o Consejería, su denominación figurará bajo la línea separadora, no excediendo nunca del ancho de ésta. Cuando la longitud sea mayor que la de la línea, se escribirá en dos o más líneas y siempre centrado al medio (Pág. 5.4. del MIC).

5.2. Carteles publicitarios

5.2.1. La normalización de general aplicación a publicidad responderá a dos modelos distintos: Modelo "A", a utilizar en anuncios de información sin ilustraciones importantes y con mucho texto, con el Escudo y Logotipo del Principado de Asturias negativado, con raya inferior subrayándolo tramada al 20%, figurando a continuación el logotipo de la Consejería representada si la hubiere, y debajo de éste dos rayas horizontales, negra una y tramada al 20% otra. Al pie el anuncio, y bajo el espacio reservado a la información figurará otra raya de igual composición a la anterior mas ocupando todo el ancho del cartel publicitario (Pág. 5.3 del MIC). Modelo "B", a utilizar en anuncios institucionales de gran ilustración y textos breves, con el Escudo y Logotipo del Principado en positivo y en dos líneas, figurando a continuación el logotipo de la Consejería representada si la hubiere, y separados ambos logos por dos ramayas horizontales unidas, negra una y tramada al 20% la otra, partiendo ambas del comienzo de los logotipos y terminando en el margen derecho del cartel publicitario (Pág. 5.5 del MIC).

5.2.2. Los carteles de publicidad exterior a color responderán, asimismo, a dos modelos distintos: Modelo "A", correspondiente al Principado de Asturias con emisor único y figurando en la parte interior el Escudo con sus colores institucionales y el Logotipo del Principado en negro (Pág. 5.6 del MIC). Modelo "B", para utilización por las Consejerías y en el que se agregarán a los elementos gráficos del modelo "A" el Logotipo de la Consejería respectiva (Pág. 5.7 del MIC).

5.3. Vallas de promoción y de información

5.3.1. En los accesos a la demarcación territorial del Principado se utilizarán vallas de saludo panorámica de formato (8×3 m.) con el lema "Bienvenidos" negativado sobre fondo azul institucional, el cual ocupará la parte superior de la valla y el Escudo y Logotipo del Principado que ocuparán la parte inferior, con una raya amarilla de separación entre el lema y los símbolos corporativos (Pág. 5.8 del MIC).

5.3.2. En el interior de las ciudades y pueblos del Principado y para promoción de actividades, campañas, etc., se utilizarán vallas de 4×3 metros; bajo el espacio destinado a la información figurará una raya de separación del color identificativo de la Consejería respectiva entre dicho espacio y el logotipo de la Consejería. El color de la raya será azul institucional si el mensaje correspondiese al Principado de Astu-

rias, figurando en todo caso el Escudo con sus colores corporativos y el Logotipo del Principado en negro (Pág. 5.8 del MIC).

5.3.3. Los paneles identificativos cuyos elementos gráficos sean el Escudo y los Logotipos del Principado de Asturias y el de la Consejería representada se elaborarán en la forma y proporciones especificadas en la pág. 5.10 del MIC. La valla de información general, de utilización en cualquier lugar que se precise, tendrá un tamaño variable según las necesidades de la información, recomendándose un mínimo de 2 m. y un máximo de 4 m. de ancho (Pág. 5.11 del MIC). Las placas de señalización en fachada (Pág. 6.13 del MIC) variarán en cuanto a altura, mayor o menor según las necesidades de información, no debiendo exceder de 500 mm. de anchura.

5.4. Adhesivos y aplicaciones varias

5.4.1. En todos los adhesivos que se editen para su difusión masiva deberá figurar el escudo con los colores institucionales y el logotipo del Principado de Asturias, ambos dispuestos según la versión gráfica A descrita en el apartado 1.3.2. del Anexo, recomendándose para las reproducciones las dos formas de troqueles descritas en la pág. 5.12 del MIC.

5.4.2. Para otros tipos de aplicaciones promocionales (banderines, llaveros, prendas, etc.) se adoptarán las configuraciones descritas en la pág. 5.13 y 5.14 del MIC).

6. SEÑALECTICA NORMALIZADA

6.1. Indicadores de dirección

6.1.1. Como indicador de dirección se utilizará la flecha, elemento gráfico universal. Su diseño responderá al modelo general descrito en la pág. 6.3. del MIC y cuyo módulo se asienta sobre un cuadrado que va girando sobre ángulos de 45 grados (Pág. 6.4 del MIC).

6.2. Tipografía señalética

6.2.1. Como tipografía señalética y por su excepcional legibilidad a distancia, se utilizará el tipo Helvética medium (Pág. 6.5 del MIC).

6.3. Señalización pictográfica

6.3.1. Para unidades de identificación de uso público se utilizará el programa pictográfico desarrollado por el "American Institut of Graphics Arts", generalizado internacionalmente (Págs. 6.6 y 6.7 del MIC). Las dimensiones mínimas de los pictogramas se ajustarán a los parámetros de legibilidad según distancias, descritos en la pág. 6.8 del MIC.

6.3.2. Los paneles de señalización pictográfica de dirección serán rectangulares, de color blanco y sobre ellos se insertarán los diferentes contenidos de información pictográfica. Las flechas que indiquen izquierda y arriba a la izquierda irán situadas al lado izquierdo del panel y al resto al lado derecho, excepto las que indiquen arriba o abajo, que pueden ir a la derecha o izquierda, indistintamente.

Los pictogramas irán situados entre la flecha y la forma verbal. Cuando ésta forme varias líneas, tanto el pictograma como la flecha, irán alineadas con la primera de ellas (Pág. 6.9 del MIC).

6.3.3. La señalización general en trayecto constará de las siguientes partes:

A) Panel módulo identificativo del Principado de Asturias y de la Consejería correspondiente. En este panel figurará en la parte superior el Escudo del Principado con sus colores representativos y, alineado a la derecha, el Logotipo del Principado, negatizado en negro, subrayándolo con una raya dividida en dos partes, la superior en negro y la inferior en el color identificativo de la Consejería. B) Panel de señalización de dirección al mismo ancho que el panel identificativo. A este panel se le podrán agregar otros, dependiendo de la necesidad de información que haya de tramitarse (Pág. 6.10 y 6.11 del MIC).

6.3.4. Los sistemas de señalización complementaria podrán ajustarse a cualesquiera de los dos modelos de soportes especificados en la pág. 6.12 del MIC, de alturas variables según la cantidad de información pictográfica que se deba transmitir y conservando en cualquier caso una anchura única.

6.4. Señalización interior

6.4.1. Las placas de directorios para interior sólo llevarán como elemento identificador una raya negra con otra situada inferiormente del color correspondiente a la Consejería que represente. La altura máxima de las letras deberá ser de cuarenta mm., perfectamente legibles sin que creen una sensación visual pesada. La información deberá reducirse al mínimo funcional y la distribución por plantas de la información deberá marcarse con claridad, ordenándose de igual forma que la del espacio físico del edificio (Pág. 6.14 del MIC).

6.4.2. Las placas pictográficas para interior deberán ser de 200×200 mm. para todas las de información. Las placas serán de color blanco con las rayas identificadoras en su color respectivo y la tipografía en negro. Los pictogramas serán de color azul institucional (Pantone 829), de fondo y símbolos gráficos en blanco, excepto las señales de prohibición, que serán de color rojo sobre fondo blanco (Pág. 6.15 del MIC).

6.4.3. Para la fijación de pictogramas y textos se tendrán en cuenta las alturas y medidas indicadas en la Pág. 6.16 del MIC.

6.5. Señalización de vehículos

6.5.1. En los vehículos de tipo turismo en los que la señalización es discrecional y cuyos fondos van pintados generalmente en distintos colores, se utilizará en la parte anterior del mismo una pequeña bandera del Principado de 200×200 mm. como máximo, con posibilidades de retirarla del vehículo cuando se considere oportuno. La bandera tendrá los mismos signos y colores por ambas caras (Pág. 6.17 del MIC).

6.5.2. En los vehículos de servicios específicos correspondientes a las Consejerías figurará el Escudo con sus colores institucionales y los logotipos correspondientes al Principado y a la Consejería a la que pertenezca el vehículo, con raya separadora entre los dos y franja en la parte inferior del vehículo, ambas del color representativo de la Consejería (Pág. 6.18).

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la C.P. de Infanzón a Peón (Villaviciosa y Gijón).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 13 de junio de 1985, se convoca Concurso-Subasta para contratar las obras de Acondicionamiento de la C.P. de Infanzón a Peón (Villaviciosa y Gijón).

Presupuesto tipo de licitación: 58.805.008 pesetas.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Garantía provisional: 1.176.100 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al presupuesto total de la obra el porcentaje fijado en el art. 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus ofertas en la Dirección Regional de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias, sita en la Plaza